

DECRETO N° 1094.

NEUQUÉN, 29 DIC 2021

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2082-M-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N° 35/21 de fecha 18 de marzo de 2021, desde la Coordinación del Complejo Cultural Casa de las Leyes se solicitó el otorgamiento de una reserva de estacionamiento para transportes escolares y vehículos oficiales frente al domicilio ubicado en calle Corrientes N° 560 y una reserva de carga y descarga de mercaderías sobre la Avenida Olascoaga N° 560, ambos en la ciudad de Neuquén;

Que dichos domicilios se encuentran ubicados en un área sin estacionamiento medido y pago, lo cual se traduce en una escasa oferta de estacionamiento en todo el sector aledaño;


Que la solicitud formulada se encuentra encuadrada en el artículo 2º) inciso 1) de la Ordenanza N° 10406, reglamentada por Decreto N° 1089/06, que regula las reservas a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo a las reservas de estacionamiento como la adjudicación de un espacio de la vía pública a una entidad pública, privada o persona física, para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio;

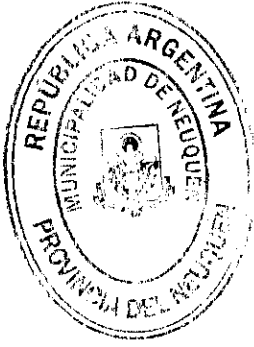
Que asimismo la citada Ordenanza, en su artículo 3º), inciso 1) establece que las reservas de estacionamiento a favor de entidades públicas serán de cuatro (4) módulos y tendrán vigencia mientras la entidad no modifique su domicilio;

Que se adjuntó al expediente la documentación requerida de conformidad a lo dispuesto por el Anexo I, del Decreto N° 1089/06 reglamentario de la Ordenanza N° 10406, artículo 3º), inciso 1) –Reserva de Estacionamiento a Entidades Publicas-, e inciso 5) –Reserva de Carga y Descarga de Mercaderías- del Decreto mencionado;

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, artículo 2º), inciso 3) define a las reservas de carga y descarga de mercaderías como el espacio de la vía pública destinado al aparcamiento de vehículos de transporte de mercaderías con el exclusivo fin de cargar y descargar productos;

Que a través del artículo 3º), inciso 6) de la Ordenanza N° 10406, se establece que dichas reservas se ubicarán en las esquinas, otorgándose hasta un máximo de dos (2) módulos por manzana y uno (1) por cuadra, y tendrán una distancia de ocho (8) metros de largo;

  
Dr. GONZALO MANUEL GUARCO  
Director Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



1094-21

Que asimismo, se determina en dicho artículo que en los casos especiales en los que se tenga que descargar bultos de gran porte o grandes cantidades de mercadería, se solicitará la autorización a la autoridad de aplicación, la que fijará el horario en el que se efectuará dicha tarea;

Que el artículo 3º), inciso 5), del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406, expresa que las reservas de carga y descarga se ubicarán en las esquinas propendiendo a no obstaculizar la circulación vehicular ni obstruir el giro de vehículos hacia una calle transversal, garantizando la seguridad y la fluidez del tránsito, disponiendo además que podrán hacer uso de estas reservas, los vehículos de transporte de carga en función operativa, cuyo peso no supere los cinco mil kilogramos (5.000 kg.) de tara y los ocho mil kilogramos (8.000 Kg.) de peso bruto total, conforme lo establecido en el artículo 2º) de la Ordenanza N° 9341;

Que asimismo se establece que el horario en temporada de invierno será de 14:00 horas a 18:00 horas y en temporada de verano de 16:00 horas a 20:00 horas;

Que en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 se establecen las causales de caducidad de las reservas a otorgar;

Que a través del artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406, se determinó que la Autoridad de Aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, debiendo entregar el disco de señalamiento con la información de las mismas;

Que a su vez, el artículo 5º), del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406, determina el área que será autoridad de aplicación en lo relativo al señalamiento;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana;

Que mediante Dictamen N° 54/2021 la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto a la viabilidad del otorgamiento de las reservas requeridas sugiriendo que de conformidad a lo dispuesto mediante Ordenanza N° 10406, se mantenga la vigencia de la reserva requerida, mientras la entidad no modifique el domicilio;

Que en el mismo sentido, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 630/2021;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Dr. GONZALO MANUEL GUARCO  
Director Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

Por ello:

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) OTÓRGASE** una reserva de estacionamiento a favor del ----- **COMPLEJO CULTURAL CASA DE LAS LEYES**, en el frente de su domicilio, ubicado en la calle Corrientes N° 560 de la ciudad de Neuquén, consistente en dos (2) módulos, en los términos de los artículos 2º), inciso 1) y 3º) inciso 1), de la Ordenanza N° 10406 y del artículo 3º), inciso 1), del Anexo I de su Decreto reglamentario N° 1089/06, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) OTÓRGASE** una reserva de carga y descarga a favor del ----- **COMPLEJO CULTURAL CASA DE LAS LEYES**, en el frente de su domicilio ubicado en la calle Avenida Olascoaga N° 560 de la ciudad de Neuquén, consistente en un (1) módulo, en los términos de los artículos 2º), inciso 3), y 3º) inciso 6) de la Ordenanza N° 10406 y del artículo 3º), inciso 5), del Anexo I de su Decreto reglamentario N° 1089/06, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

**Artículo 3º) DETERMÍNASE** la vigencia de las reservas otorgada a partir de la ----- emisión del presente Decreto y mientras la institución no modifique su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406.

**Artículo 4º) INSTRÚYASE** a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en los artículos 1º) y 2º) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto por el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y por el artículo 5º) del Anexo I del Decreto N° 1089/06.

**Artículo 5º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y ----- y Protección Ciudadana, al requirente y a la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, de lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Finanzas.**

**Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.**

ES COPIA.



FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.